

**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13
41092 SEVILLA (España – Europa)
Tlf.: 954.325.438 / Fax.: 954.325.439
CorreoE.: gestion@feada.org / Web.: www.feada.org

A LA JUNTA ELECTORAL DE R.F.A.E.

Carretera de la Fortuna, s/n
28044 Madrid

**Para remitir a la
JUNTA DE GARANTÍAS ELECTORALES DEL C.S.D.**

D. ANTONIO GARCÍA MARTÍNEZ, con D.N.I. número 28.305.411-R, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, con domicilio a efectos de notificaciones en la propia sede de la Federación Andaluza de los Deportes Aéreos (FEADA), sita en Sevilla, en Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13, Código Postal 41092, correo electrónico gestion@feada.org, teléfonos 954.325.438 – 659.710.536, Fax 954.325.439, por la presente

EXPONE

Que habiendo recibido **Resolución número 34** de la Junta Electoral de la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE) por la que se resuelve la inclusión en el Censo Electoral únicamente de sólo 4 deportistas frente a los 96 federados y 10 clubes reclamados por esta Federación Andaluza de los Deportes Aéreos (FEADA) y, considerando que dicha Resolución no se encuentra ajustada a Derecho, se presenta el presente **RECURSO** en base a las siguientes

ALEGACIONES

1º.- Que el pasado día 1 de abril recibió, mediante correo postal certificado, la convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General, Presidencia y Comisión Delegada de la Real Federación Aeronáutica Española (RFAE) para el presente año 2008.

2º.- Que entre los documentos que se acompañaban a la convocatoria de elecciones figuraba el Censo Electoral Provisional, así como el Calendario Electoral, haciendo mención éste último a que el plazo de presentación de reclamaciones ante la Junta Electoral de RFAE al citado Censo finalizaba el día 7 de abril.

3º.- Que tras la lectura del mencionado censo y habiendo detectado la no inclusión en el mismo de algunos clubes, deportistas, jueces y técnicos andaluces, aún reuniendo los requisitos necesarios, el día 7 de abril fue remitida la correspondiente Reclamación al Censo Electoral Provisional a la Junta Electoral de RFAE de inclusión en el censo, la cual fue adelantada vía fax el citado día a las 14:34 horas y remitida posteriormente por correo administrativo (correo postal certificado con acuse de recibo, con su primera hoja sellada por la Oficina de Correos).

Asimismo, hemos observado cómo algunos de los deportistas, técnicos y jueces que no aparecen en el Censo Provisional, sí figuraban en el Censo Inicial que la RFAE remitió a esta FEADA, por correo electrónico, con anterioridad a la publicación de la convocatoria electoral.

Igualmente hemos detectado la no emisión de la habilitación estatal a la licencia federativa andaluza correspondiente a los años 2007 y al 2008 pese a ser solicitada y abonada oportunamente, según ponemos de manifiesto en los documentos que se acompañan.

4º.- Que con fecha 9 de abril nos fue remitida, vía correo electrónico, **Resolución número 34 de la Junta Electoral de RFAE, sin firmar y sin mencionar los miembros de la Junta Electoral** que han tomado parte en dicha Resolución.

En virtud de ella, resuelven admitir únicamente la inclusión en el Censo Electoral de 4 federados y en el estamento de deportistas, desestimando el resto de la reclamación formulada en base a "no cumplir con alguno de los requisitos establecidos en los artículos 38 y siguientes del Reglamento Electoral de RFAE, así como artículos 5 y siguientes de la Orden ECI/3567/2007 de 4 de diciembre" **sin mencionar expresamente el motivo concreto de exclusión** de cada uno de ellos, ya que únicamente menciona que no reúne "alguno" de los requisitos, lo que entendemos es insuficiente a la hora de motivar el fallo desestimatorio de la reclamación presentada.

Esta motivación genérica del fallo **provoca indefensión** al desconocer el motivo exacto de no inclusión, lo que nos impide presentar un recurso en base a los motivos concretos por los cuales no se incluyen los federados.

Que el presente escrito se presenta en plazo en virtud de lo dispuesto en la mencionada Resolución así como en el *artículo 6.5 de la Orden ECI/3567/2007 de 4 de diciembre*, estableciéndose, por tanto, como último día del plazo el día 17 de abril.

5º.- Esta situación incómoda nos obliga a presentar el presente Recurso ante la Junta de Garantías Electorales del Consejo Superior de Deportes teniendo que defender que nuestros federados reúnen cada uno de los requisitos legales exigidos para ser incluido en el Censo Electoral, con el consiguiente tiempo de dedicación que requiere tanto para esta FEADA como para esa Junta de Garantías Electorales, actuando así con la **diligencia debida** que se requiere a una entidad, especialmente si ésta ejerce funciones públicas delegadas. Diligencia con la cual, entendemos, no ha actuado la RFAE al no comprobar en las clasificaciones correspondientes a los eventos oficiales celebrados el pasado año 2007 la inclusión de nuestros federados, la cual sí la ha efectuado esta FEADA mediante la impresión de algunas de las clasificaciones que la misma RFAE tiene publicadas en su página web oficial.

Puesto en contacto con la RFAE en relación con este asunto, nos argumentan que no disponen de dichas clasificaciones y que, por tanto, no pueden comprobar si participaron o no.

**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13
41092 SEVILLA (España – Europa)
Tlf.: 954.325.438 / Fax.: 954.325.439
CorreoE.: gestion@feada.org / Web.: www.feada.org

Asimismo, hemos podido comprobar que en la relación de habilitaciones estatales de los años 2007 y 2008, extraída de la intranet que figura en la web de la RFAE y a la que acceden las Federaciones Autonómicas, figuran incluidos algunos de nuestros federados no figurando otros, por razones que desconocemos, que deberían aparecer.

Es por ello, por lo que esta FEADA se ha visto obligada a redoblar sus fuerzas, con el fin de no desatender las tareas ordinarias de la misma, para poder presentar este escrito y defender los derechos de los federados que representa, al objeto de acreditar, en primer lugar, ante la Junta Electoral de RFAE, y, en segundo lugar, ante la Junta de Garantías Electorales, el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la inclusión en el censo de los mismos.

6º.- Que, como prueba de lo expuesto anteriormente, al presente escrito se acompaña la siguiente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para figurar en el Censo Electoral:

- Documento nº 1: **Reclamación presentada a la Junta Electoral de RFAE.**
- Documento nº 2: **Resolución número 34 de la Junta Electoral de RFAE.**
- Documento nº 3: **Relación de deportistas, técnicos y jueces** que se reclaman sean incluidos en el Censo Electoral, haciéndose mención expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente para ello.
- Documento nº 4: **Relación de clubes** que se reclaman sean incluidos en el Censo Electoral, haciéndose mención expresamente a los deportistas del club que ostentando licencia federativa en los años 2007 y 2008 han participado en alguna actividad oficial en el año 2007.
- Documento nº 5: Listado de la Real Federación Aeronáutica Española de **Habilitaciones Estatales** de Licencias Federativas Andaluzas expedidas en el **año 2007.**
- Documento nº 6: Solicitudes de la Federación Andaluza a la Federación Española de tramitación de Habilitaciones Estatales del año 2007 y Justificantes de los Pagos efectuados.
- Documento nº 7: Listado de **Habilitaciones Estatales** de Licencias Federativas Andaluzas expedidas en el **año 2008.**
- Documento nº 8: Solicitudes de la Federación Andaluza a la Federación Española de tramitación de Habilitaciones Estatales del año 2008 y Justificantes de los Pagos efectuados.
- Documento nº 9: **Calendario Oficial de la RFAE del año 2007.**
- Documento nº 10: **Clasificaciones de Eventos incluidos en el Calendario Oficial 2007 de RFAE** y en las que figuran deportistas, técnicos, jueces y árbitros relacionados en los documentos 3 y 4.

7º.- En el supuesto de que la no inclusión de los deportistas, técnicos, jueces y clubes relacionados en los documentos 3 y 4 se debiera a la no recepción en la sede central de la RFAE de las actas oficiales acreditativas de la celebración de las actividades contempladas en el Calendario Oficial de la RFAE correspondiente al año 2007, tal y como la misma RFAE nos ha argumentado, la Junta de Garantías Electorales debería incluirlas en el Censo Electoral, en base a los siguientes motivos:

- a) Debería **considerarse como no celebradas** las actividades cuyas **clasificaciones no figuren en la RFAE, por lo que deberían incluirse a dichas personas atendiendo al supuesto de que las mismas no se celebraron**. En tal caso debería aplicarse lo dispuesto en el *apartado 3 del artículo 31 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte*, que expresamente dice lo siguiente:

“La consideración de electores y elegibles para los citados órganos se reconoce a:
- *Los deportistas que tengan licencia en vigor homologada por la Federación Deportiva Española en el momento de las elecciones y la hayan tenido durante el año anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva, de carácter oficial y ámbito estatal, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, salvo en aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter”.*
- *Los Clubes deportivos inscritos en la respectiva Federación, en las mismas circunstancias que las señaladas en el párrafo anterior.*
- *Los técnicos, jueces y árbitros, y otros colectivos interesados, asimismo en similares circunstancias a las señaladas en el precitado párrafo anterior.”*

- b) La responsabilidad de no estar depositadas las actas en la sede de la RFAE en ningún caso puede imputarse a los deportistas, técnicos y jueces sin responsabilidad en la organización de las mismas. Dicha responsabilidad únicamente es atribuible a los clubes organizadores y, principalmente, a la Comisión Técnica Nacional de la especialidad deportiva correspondiente y, por consiguiente, a la propia RFAE, en la que se integran y de la que dependen las Comisiones Técnicas, al no haber actuado con la diligencia debida para recabar las actas correspondientes.

8º.- Que al objeto de salvaguardar el derecho a ser elector y elegible que pudieran ejercer los clubes, deportistas, técnicos y jueces federados por esta Federación Andaluza de los Deportes Aéreos, es por lo que se presenta el presente **RECURSO** ante la Junta de Garantías Electorales, en base a las alegaciones expuestas, entendiéndose que la no inclusión de dichos federados ha podido deberse a un error.

**FEDERACIÓN ANDALUZA de los DEPORTES AÉREOS**

Estadio de la Cartuja, Puerta F – Despacho 13
41092 SEVILLA (España – Europa)
Tlf.: 954.325.438 / Fax.: 954.325.439
CorreoE.: gestion@feada.org / Web.: www.feada.org

Y en virtud de todo lo expuesto anteriormente,

S O L I C I T O

A la Junta de Garantías Electorales del Consejo Superior de Deportes que admita el presente escrito y los documentos que lo acompañan y, previos los trámites legales oportunos, **acuerde la inclusión en el Censo Electoral de RFAE de las personas y entidades relacionadas en los documentos 3 y 4** al reunir las mismas los requisitos legales establecidos (ostentar licencia estatal en los años 2007 y 2008 y haber participado en alguna actividad oficial en el año 2007).

Otrosí, se acuerde la inclusión en el Censo Electoral de aquellas personas relacionadas en el documento 3 que, ostentando licencia estatal en los años 2007 y 2008, no sea posible la acreditación de su participación en actividades oficiales debido a la no tenencia de los documentos acreditativos de la celebración del evento oficial de la especialidad deportiva correspondiente, acordándose en tal caso la no celebración de la misma, a efectos de la elaboración del censo electoral.

Sevilla, a 17 de abril de 2008.

Fdo.: Antonio García Martínez.
Presidente F.E.A.D.A.